**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a efecto de reformar la Constitución Política, la Ley Electoral y el Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado**, lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Entre los principios en los cuales nuestro partido político sustenta su plataforma, se enmarcan la defensa de la democracia y el bienestar del pueblo, y guarda especial importancia la austeridad en el manejo de los recursos públicos, es por ello, que nuestra agenda legislativa tanto a nivel nacional, estatal y municipal plantea la urgente necesidad de adelgazar el gasto corriente de las diferentes áreas del gobierno, hoy en especial abordaremos un tema sensible a nivel municipal, el cual se relaciona con el número de Regidores que tanto el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establecen para la conformación de esta área de gobierno.

Actualmente tanto el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 17, así como el numeral 191, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establecen el número de Regidores que se asignará a cada uno de los municipios, ya sea por el principio de mayoría relativa y proporcional, tales disposiciones señalan que al menos en los municipios con mayor población, es decir tratándose de Juárez y Chihuahua el número de Regidores serán de 20, atendiendo ambos principios de asignación, en este contexto quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena estimamos injustificado que por disposición de la Ley en primer término, exista un número de Regidores idénticos para ambos municipios, esto si tomamos en consideración que el elemento primordial para la asignación es la población de cada una de ellos, por todos es sabido la diferenciación que existe en el número de población entre ambos municipios, es preciso aclarar que dicha comparación no se hace en atención a elementos más allá del índice poblacional de cada uno de ellos, desde luego no pretendemos etiquetar como municipios de un nivel distinto uno de otro.

La población total del estado de Chihuahua es de 3 millones 741 mil 869 habitantes, por municipios, Ciudad Juárez es el más poblado con 1 millón 512 mil 450 habitantes, seguido de Chihuahua con 937,674, es por lo que, de acuerdo con los habitantes y en relación a la asignación de Regidores debe considerarse prioritariamente este aspecto para tomar en cuenta dicha asignación, a continuación, se describe la población y los Regidores por clasificación:



Tal y como se ha señalado quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estimamos que el número de Regidores que por disposición de la ley se le asigna al municipio de Juárez es sumamente elevado y por consiguiente oneroso, máxime si tomamos en consideración la situación económica internacional, misma que desde luego, tiene una repercusión a nivel nacional y local.

Ante ello los diputados de Morena estimamos oportuno presentar una modificación a la legislación vigente, con el propósito de disminuir el número de Regidores en cada uno de los municipios; en el caso concreto de Juárez consideramos oportuno pasar de 20 Regidores a 14, los cuales deberán designarse a través de los dos principios de mayoría relativa y proporcional.

En base a lo expuesto, resulta procedente que el número de Regidores para el municipio de Chihuahua disminuya en 10 Regidores, de igual forma por ambos principios de asignación; por lo anterior estimamos justificado que bajo el principio del índice poblacional existente entre los dos municipios con mayor número de habitantes; y de conformidad a los razonamientos que hemos expresado, queremos puntualizar que la presente iniciativa tiene como propósito retomar una exigencia de nuestros representados, de adelgazar el gasto público, sobre todo en el gasto corriente, para priorizar el incremento del gasto social, de inversión pública y de aquellos otros rubros que permita satisfacer en mayor medida las necesidades más apremiantes de las y los Chihuahuenses.

El planteamiento que hoy formulamos de ninguna manera deberá de entenderse como una lesión o agresión a la administración pública municipal.

En este mismo orden de ideas, quienes suscribimos, formularemos y presentaremos iniciativas para disminuir el gasto público en otros niveles de gobierno, incluyendo aquel de cual formamos parte, esto permite dejar en claro que hoy retomamos una exigencia de las y los chihuahuenses para que la administración pública en los diversos niveles sea austera, eficiente y eficaz, lo cual lograremos única y exclusivamente en la medida en que se adelgace la nómina del sector público.

Actualmente por disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, existe un grupo de municipios que atendiendo al índice demográfico cuenta con 12 Regidores, y a los principios de asignación, siendo 12 municipios que se ubican en esta hipótesis, nuestra propuesta es disminuir un total de 96 Regidores.

Tal asignación sería; 5 por el principio de mayoría relativa y 3 por representación proporcional; sin lugar a dudas tan solo con la modificación en comento se eliminarían 96 cargos públicos, liberando con ello recursos para destinarse a gasto social o inversión pública, puesto que, con la reforma que hoy planteamos se eliminaría la obligación de pagarle por lo menos a 96 Regidores en estos 12 municipios, desde luego la reforma tiene un mayor impacto económico si se toma en consideración los recursos de carácter material y humano que actualmente se les asigna para el cumplimiento de sus funciones.

Existe un tercer grupo en el cual las disposiciones vigentes ubican a 14 municipios, mismos que cuentan actualmente con 12 Regidores por ambos principios, nuestra propuesta es que sean 6 Regidores, es decir 4, por mayoría relativa y 2 por representación proporcional, lo que significa una disminución de 84 Regidores menos y su respectivo personal de apoyo, en esta categoría se ubican municipios cuya población se encuentra por debajo de 21 mil 122 habitantes, por lo que estimamos oportuno la disminución del número de Regidores en comparación con los que se estipulan en la actualidad.

La normatividad vigente establece una cuarta categoría, donde agrupa los municipios con el más bajo índice poblacional del Estado, en los cuales podemos ubicar a los municipios como Huejotitán, Manuel Benavides, Coyame del Sotol, Maguarichi, El Tule, Coronado, Rosario, entre otros, municipios que hoy en día cuentan con 8 Regidores. Nuestra propuesta plantea que sean 4 Regidores por ambos principios enunciados, siendo 3 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional, lo que traería un efecto positivo en la disminución del gasto corriente en los 39 Municipios que conforman este cuarto grupo, sobre todo por ser aquellos que tienen una limitación mayor en la recaudación de los ingresos propios y de lo derivado de las participaciones estatales, lo que representa brindarles la posibilidad de una mayor disponibilidad de recursos para ser aplicados a gasto social e inversión pública.

Reafirmamos que nuestra propuesta tiene como elemento fundamental de reducción, el índice poblacional de los municipios; para lo cual con el objetivo de justificar nuestro planteamiento, detallamos a continuación los municipios a nivel poblacional y el número de Regidores que de acuerdo con la legislación vigente se les debe asignar:



En tal virtud, es de especial interés para quienes signamos, el modificar la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional, establecido en el artículo 191, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, toda vez que hemos señalado que los Regidores deben de guardar relación con el índice poblacional, pero sobre todo deben ser electos de manera directa, para garantizar así, una verdadera representatividad de las y los ciudadanos que los eligen, de acuerdo con la legislación vigente en los 67 municipios hay 289 Regidores asignados por representación proporcional, nuestra propuesta es que sean disminuidos a 179 Regidores, lo cual representa una reducción del 62%, lo que permite implementar el principio de austeridad en este rubro, principio que como se ha señalado es uno de los pilares fundamentales de nuestro movimiento.

Lo anteriormente planteado permite seguir conservando la clasificación que la legislación actual tiene respecto a la agrupación de Municipios, atendiendo a su índice poblacional, sin embargo, como se ha señalado, los 67 municipios tendrían una disminución en el número de Regidores asignados por ambos principios, mismos que correspondería tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:



La presente iniciativa propone la eliminación de 179 Regidores en el Estado, designados por el principio de representación proporcional, este planteamiento tiene estrecha relación con iniciativas que con antelación se han presentado, y que hoy retomamos, relativas a que los Regidores sean electos de manera directa; es una práctica común, no ajena a cualquier partido político el designar como diputados o Regidores por el principio de representación proporcional a personas que guardan una afinidad con los dirigentes de los partidos políticos, sin que exista una verdadera representatividad puesto que, en la mayoría de los casos se tratan de personas que lo usan para el pago de favores políticos, premios de consolación, se asigna atendiendo a méritos partidistas, sin que se dé una cercanía con las y los ciudadanos, es por ello, que nuestro planteamiento establece disminuir considerablemente los Regidores asignados por el principio de representación proporcional.

Con el propósito de dimensionar la importancia, pero sobre todo la magnitud de la iniciativa que sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado, es oportuno precisar el número de empleados y/o funcionarios que actualmente la legislación establece, y hacer un comparativo de cuál sería el escenario y sobre todo el impacto de la iniciativa que hoy formulamos, siendo el caso que en los cuadros que a continuación plasmamos con facilidad nos permite identificar, pero sobre todo justificar la procedencia de los planteamientos que hoy formulamos.

La asignación de los Regidores bajos los dos principios con la normatividad vigente, se detalla de la siguiente manera:



A continuación se muestra los principios de asignación, respecto a la normatividad vigente en comparación con la propuesta planteada, siendo de la siguiente manera:



Es importante señalar que el impacto económico de la presente iniciativa, el cual ascendería en un periodo de tres años, a la cantidad aproximada de los $232 millones de pesos en los 67 municipios, debiendo aclararse que para la determinación de dicho importe se promedió los sueldos que perciben los regidores de los municipios a cada uno de los grupos a que hace referencia el artículo 17, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tal como a continuación se desglosa:



Por otro lado, el espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno, es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Gobiernos que realicen mejores prácticas, que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

En el contexto de la estructura política mexicana, el municipio es la forma más básica en que se ejercen las funciones del poder público. En esencia, el municipio es la personificación jurídica de un grupo social interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo, sometido a un orden jurídico específico.

Con frecuencia, el primer encuentro de los seres humanos con el poder Público y el derecho se dan en el municipio; de ahí la importancia de conocer las normas que lo rigen, su funcionamiento, los órganos que lo integran, así como los mecanismos y procedimientos del derecho electoral municipal por los que se designa a sus titulares.

El municipio se divide internamente en espacios territoriales que reciben diversas denominaciones, como también se utilizan diferentes nombres para las diversas categorías de conglomerados sociales comprendidos en su territorio; así, por ejemplo, se integra con la cabecera, las manzanas, los seccionales, sectores, distritos, colonias, rancherías etc.

Como ocurre en el Estado, en el municipio el poder viene a ser un elemento esencial, aun cuando intangible, explicable como la capacidad de tomar e imponer decisiones obligatorias para toda su población; el poder municipal a diferencia del poder estatal, no es soberano, sino autónomo, y se deposita en órganos municipales autónomos de gobierno.

Las y los Regidores, son las personas encargadas de representar a la ciudadanía en el Ayuntamiento, tanto en Cabildo como en las Comisiones que les fueron asignadas. Al ser un cargo de elección popular, es decir, fueron elegidos por la ciudadanía, tienen la principal responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley.

Y son una de las tres figuras que integran el Ayuntamiento, existiendo la figura de presidente municipal, síndico y Regidores; cuando están reunidos en sesión de cabildo, representan juntos la máxima autoridad en el municipio, y es a ellos a quienes les compete la definición de la políticas generales de la administración municipal, encaminadas a dar solución a las necesidades del municipio.

De conformidad a uno de los principios e ideología de Morena, basada en la austeridad económica, es preciso hacer lo conducente en disminuir el gasto administrativo y operativo que conlleva la elección y ejercicio del trabajo de las y los Regidores.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción I, del artículo 126, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo:

1. De los Ayuntamientos, los que serán electos popular y directamente según el principio de ***votación mayoritaria relativa y representación proporcional*, *residirán*** en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

Los ayuntamientos se integrarán, además, con el número de Regidores electos ***mediante* los *principios de votación mayoría relativa y de representación proporcional.***

Los miembros de los ayuntamientos podrán ser reelectos para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el cargo de suplentes, pero éstos sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

En el caso de miembros del ayuntamiento que hayan surgido de postulación independiente, así como los que se reelijan, deberán seguir el procedimiento de obtención del apoyo ciudadano por planilla o el que prevea la Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende a los Concejos Municipales que hayan sido nombrados por el Congreso en ejercicio de sus funciones.

Si alguno de los miembros de un ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley;

II y III.

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifican las fracciones I, II, III y IV del artículo 17, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 17.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el presente Código. En su integración se introducirá el principio de representación proporcional en los términos de las disposiciones citadas.

…

Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

1. Los Municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y ***los Regidores que continuación se detallan:***
2. ***Chihuahua por 10 Regidurías, de las cuales 7 por el principio de mayoría relativa y 3 por representación proporcional.***
3. ***Juárez por 14 Regidurías, de las cuales 10 corresponden al principio de mayoría relativa y 4 representación proporcional.***
4. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y ***cinco*** personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa, ***y tres por el principio de representación proporcional.***
5. Los ***municipios*** de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y ***cuatro*** personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa, ***y dos por el principio de representación proporcional***
6. Los restantes ***municipios*** por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y ***tres*** personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa, ***y uno por el principio de representación proporcional.***

…

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman, los artículos 13 numeral 2), 181 inciso 3); se deroga el inciso a) del numeral 1, del artículo 191, así como el porcentaje a que hace referencia inciso b) del mismo numeral; y se modifica el título del Capítulo Cuarto de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 13.**

1. **…**
2. Los ayuntamientos serán electos popular y directamente según el ***principio de votación mayoritaria relativa, por los ciudadanos residentes en los distritos municipales correspondientes*** y durarán en su encargo tres años. Estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la Ley.

Los ayuntamientos se integrarán, además, con el número de regidores electos según ***los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, electos por los ciudadanos residentes en los distritos municipales*** correspondientes de acuerdo con las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada candidato propietario de los ayuntamientos, se elegirá un suplente.

1. **…**

**Artículo 181.**

**…**

1. Concluido el cómputo de la elección de ayuntamiento, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a quienes ocuparan el cargo de Presidente Municipal, Sindico ***y a los regidores*.**
2. al 10)

**…**

**CAPÍTULO CUARTO**

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS, REGIDORAS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**Artículo 191.**

1. La asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a lo siguiente:
2. ***Se deroga*;**
3. Tendrán derecho a que les asignen regidurías de representación proporcional a las planillas debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el ***4%*** de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida, al total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

…

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 fracción I y II de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la entidad y en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma Constitucional prevista en el Artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el H. Congreso del Estado de Chihuahua y el Instituto Estatal Electoral, deberán de expedir las leyes, modificaciones, derogaciones necesarias para el cumplimiento de los términos del presente decreto, así como delimitación de los distritos electorales en cada Municipio para la elección de los y las Regidores.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que, elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de juniodel año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** |

*Esta hoja de firma pertenece a la iniciativa carácter de* ***DECRETO****, a efecto de reformar la Constitución Política, la Ley Electoral y el Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado*